

CVOE-05-20211019007351

Señores:

MARCO ALFONSO VEGA PERALTA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: La Esperanza

Vereda: Isimena (Según FMI, Título Antecedente) Caño Rico (Según IGAC)

Monterrey – Casanare.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Notificación por Aviso de Oferta Formal de Compra Predio
CVY-05-166.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día ocho (08) de octubre de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE S.A.S** libró el Oficio No. **CVOE-05-20211005006992**, dirigido a **ANA ROSA AREVALO ROA** y a **MARCO ALFONSO VEGA PERALTA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, por medio del cual se dispone la adquisición y se formula Oferta Formal de Compra, de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal, Unidad Funcional 05, cuyo contenido se adjunta a continuación:



NOTIFICACIÓN POR AVISO
CVY-05-166

CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

Señores:

ANA ROSA AREVALO ROA**MARCO ALFONSO VEGA PERALTA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Predio: La Esperanza

Vereda: Isimena (Según FMI, Título Antecedente) Caño Rico (Según IGAC)

Monterrey – Casanare.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR "VILLAVICENCIO - YOPAL".**Asunto:** Oficio por el cual se dispone la adquisición parcial y se formula Oferta de Compra de un predio Rural denominado La Esperanza, Vereda Isimena (Según FMI, Título Antecedente) Caño Rico (Según IGAC), Municipio de Monterrey, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 851620000000000160050000000000 y matrícula inmobiliaria número 470-10055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), **CVY-05-166**.

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta – Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S.**, requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que requiere adquirir de forma **PARCIAL** un área de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (27.701,67 m²)**, discriminadas en cinco (5) zonas de la siguiente forma:

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

www.covioriente.comCVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6

CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

1) ÁREA REQUERIDA A:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA: A			
ÁREA (m ²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
15.557,70	NORTE:	DEL PUNTO 46 AL PUNTO 96 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA	581,28
ABSCISA INICIAL K 9+427,69 I	SUR:	DEL PUNTO 1 AL PUNTO 43 EN PARTE CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA Y EN PARTE CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	586,41
ABSCISA FINAL K 9+996,87 D	ORIENTE:	DEL PUNTO 43 AL PUNTO 46 CON PREDIO SAN LUIS	33,70
	OCCIDENTE:	DEL PUNTO 96 AL PUNTO 1 CON PREDIO BUENOS AIRES	18,60

2) ÁREA REQUERIDA B:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA: B			
ÁREA (m ²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
827,88	NORTE:	DEL PUNTO 98 AL PUNTO 102 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	82,83
ABSCISA INICIAL K 9+669,67 D	SUR:	DEL PUNTO 102 AL PUNTO 110 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA	85,74
ABSCISA FINAL K 9+749,31 D	ORIENTE:	PUNTO 103 CON LINDERO PUNTUAL	0,00
	OCCIDENTE:	DEL PUNTO 110 AL PUNTO 98 CON PREDIO EL ALCARAVÁN	10,71

3) ÁREA REQUERIDA C:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA: C			
ÁREA (m ²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
307,81	NORTE:	DEL PUNTO 111 AL PUNTO 118 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6513	72,52
ABSCISA INICIAL K 9+784,57 D	SUR:	DEL PUNTO 110 AL PUNTO 111 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA	72,37
ABSCISA FINAL K 9+852,85 D	ORIENTE:	PUNTO 116 CON LINDERO PUNTUAL	0,00
	OCCIDENTE:	PUNTO 113 CON LINDERO PUNTUAL	0,00

4) ÁREA REQUERIDA D:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA: D			
ÁREA (m ²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
8.238,50	NORTE:	DEL PUNTO 121 AL PUNTO 148 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	893,84
ABSCISA INICIAL K 11+799,35 D	SUR:	DEL PUNTO 150 AL PUNTO 198 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA	700,6
ABSCISA FINAL K 13+489,78 D	ORIENTE:	DEL PUNTO 148 AL PUNTO 150 CON PREDIO LA PROVINCIA	9,21
	OCCIDENTE:	DEL PUNTO 198 AL PUNTO 121 CON PREDIO SAN LUIS	8,03

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-06-166

CVOE-05-20211005006992

Que teniendo en cuenta el certificado de no desarrollabilidad del área remanente expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Monterrey, y el informe técnico-predial de fecha 18 de junio de 2021, se debe adquirir el **ÁREA REMANENTE** de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (4.973,50 m²)**, discriminada de la siguiente forma:

1) **ÁREA REMANENTE:**

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REMANENTE			
ÁREA (m²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
4.973,50	NORTE	DEL PUNTO 43 AL PUNTO 199 CON PREDIO SAN LUIS	15,19
ABSCISA INICIAL K 9+855,56 D	SUR	PUNTO 27 CON LINDERO FUJITAL	0,00
ABSCISA FINAL K 10+001,00 D	ORIENTE	DEL PUNTO 199 AL PUNTO 27 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	179,37
	OCCIDENTE	DEL PUNTO 27 AL PUNTO 43 CON ÁREA REQUERIDA DEL PREDIO LA ESPERANZA	141,68

Conforme a la ficha predial CVY-05-166 de fecha 18 de junio de 2021, donde se determina que el área total requerida es de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (27.701,67 m²)**, cuya copia se anexa.

Por tal razón se expidió oferta formal de compra No. **CVOE-05-20201001006039** de fecha 2 de octubre de 2020, dirigida a **ANA ROSA AREVALO ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.417.299 expedida en Sabanalarga (Casanare), y **MARCO ALFONSO VEGA PERALTA** y/o **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 4.075.880 expedida en Sabanalarga (Casanare).

Posteriormente, la Oferta Formal de Compra No. **CVOE-05-20201001006039** de fecha 2 de octubre de 2020, fue inscrita en la anotación número 008 del folio de matrícula inmobiliaria número 470-10055, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) mediante el oficio No. **CVOE-05-20201001006043** de fecha 2 de octubre de 2020.

Que, teniendo en cuenta que el día 15 de octubre de 2020, se llevó a cabo la notificación personal a **ANA ROSA AREVALO ROA**, pero, no se realizó la debida a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, mediante oficio de **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Que, es necesario revocar la oferta de compra **CVOE-05-20201001006039** de fecha 2 de octubre de 2020 con el fin de notificar de manera correcta este nuevo acto administrativo; por lo anterior y en aras de ser garantistas del debido proceso y con el fin de darle publicidad al acto, se determinan las siguientes:

DISPOSICIONES:

Que el oficio No. **CVOE-05-20201001006039** de fecha 2 de octubre de 2020 "Por medio del cual se formuló oferta de compra y se dispuso la adquisición parcial de un inmueble", correspondiente al predio **CVY-05-166**, debe revocarse, ya que no fue notificado en debida forma, así las cosas, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.** de oficio, procede a dejar sin efectos el oficio de oferta de compra anteriormente mencionado.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo ya expuesto por medio del presente acto, se dispone la adquisición parcial y se formula Oferta de Compra de un predio Rural denominado La Esperanza, Vereda Isimena (Según FMI, Título Antecedente) Caño Rico (Según IGAC), Municipio de Monterrey, Departamento del Casanare, identificado con Cédula Catastral 851620000000000160050000000000 y matrícula inmobiliaria número 470-10055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, la cual se dirige a los señores **ANA ROSA AREVALO ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.417.299 expedida en Sabanalarga (Casanare), y **MARCO ALFONSO VEGA PERALTA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 4.075.880 expedida en Sabanalarga (Casanare), en calidad de titulares del derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-10055, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que se debe adquirir de forma **PARCIAL** un área de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (27.701,67 m²)**, discriminadas en cinco (5) zonas de la siguiente forma:

1) **ÁREA REQUERIDA A:**

DETERMINACIÓN DEL ÁREA A			
ÁREA (M ²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
15.557,70	NORTE	DEL PUNTO 46 AL PUNTO 96 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA	581,28
ABSCISA INICIAL X 9+427,89 I	SUR	DEL PUNTO 1 AL PUNTO 43 EN PARTE CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA Y EN PARTE CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	586,41
ABSCISA FINAL X 9+495,87 D I		DEL PUNTO 43 AL PUNTO 46 CON PREDIO SAN LUIS	33,70
	OCCIDENTE	DEL PUNTO 96 AL PUNTO 1 CON PREDIO BUENOS AIRES	18,80

2) **ÁREA REQUERIDA B:**

DETERMINACIÓN DEL ÁREA B			
ÁREA (M ²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
627,36	NORTE	DEL PUNTO 98 AL PUNTO 102 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	82,83
ABSCISA INICIAL X 9+669,87 D	SUR	DEL PUNTO 102 AL PUNTO 110 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA	85,74
ABSCISA FINAL X 9+749,33 D		PUNTO 102 CON LINDERO PUNTUAL	0,00
	OCCIDENTE	DEL PUNTO 110 AL PUNTO 98 CON PREDIO EL ALCAMAVÁN	10,71

3) **ÁREA REQUERIDA C:**

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

DETERMINACIÓN DEL ÁREA C			
ÁREA (m²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
107,81	NORTE:	DEL PUNTO 111 AL PUNTO 116 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	72,52
ABSCISA INICIAL	SUR:	DEL PUNTO 116 AL PUNTO 111 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA	72,37
K 9+784,57 D			
ABSCISA FINAL	ORIENTE:	PUNTO 116 CON LINDERO PUNTUAL	0,00
K 9+852,85 D	OCCIDENTE:	PUNTO 111 CON LINDERO PUNTUAL	0,00

4) ÁREA REQUERIDA D:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA D			
ÁREA (m²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
6.235,30	NORTE:	DEL PUNTO 121 AL PUNTO 148 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	693,83
ABSCISA INICIAL	SUR:	DEL PUNTO 150 AL PUNTO 196 CON ÁREA SOBRANTE DEL PREDIO LA ESPERANZA	700,8
K 11+799,35 D			
ABSCISA FINAL	ORIENTE:	DEL PUNTO 148 AL PUNTO 150 CON PREDIO LA PROVINCIA	9,21
K 12+489,76 D	OCCIDENTE:	DEL PUNTO 196 AL PUNTO 121 CON PREDIO SAN LUIS	8,03

Que teniendo en cuenta el certificado de no desarrollabilidad del área remanente expedido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Monterrey, y el informe técnico-predial de fecha 18 de junio de 2021, se debe adquirir el **ÁREA REMANENTE de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (4.973,50 m²)**, discriminada de la siguiente forma:

1) ÁREA REMANENTE:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REMANENTE			
ÁREA (m²)	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
4.973,50	NORTE:	DEL PUNTO 43 AL PUNTO 199 CON PREDIO SAN LUIS	15,19
ABSCISA INICIAL	SUR:	PUNTO 27 CON LINDERO PUNTUAL	0,00
K 9+866,56 D			
ABSCISA FINAL	ORIENTE:	DEL PUNTO 199 AL PUNTO 27 CON VÍA MARGINAL DE LA SELVA RUTA 6512	179,37
K 10+001,00 D	OCCIDENTE:	DEL PUNTO 27 AL PUNTO 43 CON ÁREA REQUERIDA DEL PREDIO LA ESPERANZA	141,68

Conforme a la ficha predial CVY-05-166 de fecha 18 de junio de 2021, donde se determina que el área total requerida es de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (27.701,67 m²)**, cuya copia se anexa.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$169.963.249)**, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

Corporativo CVY-05-166 de fecha 23 de julio de 2021, elaborado por la Corporación Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio 4G2IVIYO215-7831-21 de fecha 24 de septiembre de 2021, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, el citado valor corresponde:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	M2	27.701,67	\$ 1.920	\$ 53.187.208
TOTAL TERRENO				\$ 53.187.208
CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES				
Ajicillo(0,10m-0,20m)	UN	5	\$ 39.000	\$ 195.000
Ajicillo(0,20m-0,40m)	UN	5	\$ 79.000	\$ 395.000
Alcomoque(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Alcomoque(0,20m-0,40m)	UN	2	\$ 79.000	\$ 158.000
Amarillo chulo(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Amarillo chulo(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Amarillo laurel(0,10m-0,20m)	UN	6	\$ 39.000	\$ 234.000
Amarillo laurel(0,20m-0,40m)	UN	5	\$ 79.000	\$ 395.000
Amarillo(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 39.000	\$ 117.000
Amarillo(0,20m-0,40m)	UN	2	\$ 79.000	\$ 158.000
Anime(0,10m-0,20m)	UN	28	\$ 39.000	\$ 1.092.000
Anime(0,20m-0,40m)	UN	17	\$ 79.000	\$ 1.343.000
Airacacho(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Arrayán blanco(0,10m-0,20m)	UN	4	\$ 39.000	\$ 156.000
Arrayán blanco(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Arrayán Blanco(0,40m-0,80m)	UN	42	\$ 88.500	\$ 3.717.000
Arrayán Negro(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Arrayán(0,10m-0,20m)	UN	32	\$ 39.000	\$ 1.248.000
Arrayán(0,20m-0,40m)	UN	4	\$ 79.000	\$ 316.000
Arrocillo(0,10m-0,20m)	UN	6	\$ 39.000	\$ 234.000
Arrocillo(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Arrocillo(0,40m-0,60m)	UN	3	\$ 88.500	\$ 265.500
Barbaseo(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Bototo(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Caballero de la Noche(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 28.500	\$ 28.500
Cabo de hacha(0,10m-0,20m)	UN	9	\$ 39.000	\$ 351.000
Cafetero(0,20m-0,40m)	UN	6	\$ 79.000	\$ 474.000
Capul(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Caimo(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 181.000	\$ 181.000
Caimo(0,40m-0,60m)	UN	3	\$ 88.500	\$ 265.500
Calentano-Marevalo(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
CVY-05-166**

CVOE-05-20211019007351

**OFERTA DE COMPRA
CVY-06-166**

CVOE-06-20211005006992

Cambulo(0, 10m-0,20m)	UN	1	\$	30.000	\$	30.000
Canilla de venado(0, 10m-0,20m)	UN	6	\$	39.000	\$	234.000
Cañofistula(0,20m-0,40m)	UN	10	\$	181.000	\$	1.810.000
Cañofistula(0,40m-0,60m)	UN	50	\$	237.500	\$	11.875.000
Caracaro(0,20m-0,40m)	UN	1	\$	79.000	\$	79.000
Corno flambré(0, 10m-0,20m)	UN	4	\$	39.000	\$	156.000
Caruto(0, 10m-0,20m)	UN	4	\$	39.000	\$	156.000
Caruto(0,20m-0,40m)	UN	1	\$	79.000	\$	79.000
Cascabelito(0, 10m-0,20m)	UN	1	\$	39.000	\$	39.000
Cascabelito(0,20m-0,40m)	UN	1	\$	79.000	\$	79.000
Cascabelito(0,40m-0,60m)	UN	2	\$	88.500	\$	177.000
Cascarrillo(0, 10m-0,20m)	UN	4	\$	39.000	\$	156.000
Cascarrillo(0,20m-0,40m)	UN	2	\$	79.000	\$	158.000
Caucho silvestre(0, 10m-0,20m)	UN	3	\$	39.000	\$	117.000
Caucho(0, 10m-0,20m)	UN	7	\$	39.000	\$	273.000
Cedrillo(0, 10m-0,20m)	UN	6	\$	74.000	\$	444.000
Cedrillo(0,20m-0,40m)	UN	1	\$	111.000	\$	111.000
Cedro(0,40m-0,60m)	UN	1	\$	181.000	\$	181.000
Ceiba(>0,60m)	UN	1	\$	125.500	\$	125.500
Ceiba(0, 10m-0,20m)	UN	1	\$	74.000	\$	74.000
Cenizo(0, 10m-0,20m)	UN	25	\$	39.000	\$	975.000
Cenizo(0,20m-0,40m)	UN	7	\$	79.000	\$	553.000
Chaparro(0, 10m-0,20m)	UN	4	\$	39.000	\$	156.000
Chicharro(0, 10m-0,20m)	UN	2	\$	39.000	\$	78.000
Chirimoya silvestre(0, 10m-0,20m)	UN	3	\$	39.000	\$	117.000
Chirimoya silvestre(0,20m-0,40m)	UN	1	\$	79.000	\$	79.000
Chirimoya(0, 10m-0,20m)	UN	15	\$	39.000	\$	585.000
Chirimoya(0,20m-0,40m)	UN	1	\$	79.000	\$	79.000
Chizo(0, 10m-0,20m)	UN	33	\$	39.000	\$	1.287.000
Chizo(0,20m-0,40m)	UN	9	\$	79.000	\$	711.000
Chulo(0, 10m-0,20m)	UN	1	\$	39.000	\$	39.000
Corcho(0, 10m-0,20m)	UN	1	\$	39.000	\$	39.000
Cuchara(0,40m-0,60m)	UN	12	\$	88.500	\$	1.062.000
dormidero(0,20m-0,40m)	UN	2	\$	79.000	\$	158.000
Dormilón(0,20m-0,40m)	UN	1	\$	79.000	\$	79.000
Escoba(0, 10m-0,20m)	UN	3	\$	26.500	\$	79.500
Eucalipto(0, 10m-0,20m)	UN	2	\$	39.000	\$	78.000
Eucalipto(0,20m-0,40m)	UN	1	\$	79.000	\$	79.000
Flor amarilla(0,20m-0,40m)	UN	2	\$	79.000	\$	158.000
Frijolillo(0, 10m-0,20m)	UN	4	\$	39.000	\$	156.000
Gaquer(0, 10m-0,20m)	UN	11	\$	39.000	\$	429.000

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

Garapato(0,10m-0,20m)	UN	10	\$ 39.000	\$ 390.000
Garapato(0,20m-0,40m)	UN	7	\$ 79.000	\$ 318.000
Guacharaco(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Guanday(0,10m-0,20m)	UN	9	\$ 121.500	\$ 1.093.500
Guanday(0,20m-0,40m)	UN	20	\$ 181.000	\$ 3.620.000
Guamo blanco(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Guamo blanco(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Guamo negro(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Guamo negro(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Guamo playero(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Guamo(0,10m-0,20m)	UN	21	\$ 39.000	\$ 819.000
Guamo(0,20m-0,40m)	UN	3	\$ 79.000	\$ 237.000
Guamo(0,40m-0,60m)	UN	6	\$ 88.500	\$ 442.500
Guarataro(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Guarumo(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Guarumo(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Guarupayo(0,10m-0,20m)	UN	120	\$ 39.000	\$ 4.680.000
Guarupayo(0,20m-0,40m)	UN	28	\$ 79.000	\$ 2.212.000
Guayabo de Pava(0,10m-0,20m)	UN	16	\$ 89.029	\$ 1.424.464
Guayabo de pava(0,20m-0,40m)	UN	9	\$ 92.000	\$ 828.000
Guayacán(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 121.500	\$ 364.500
Guayacán(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 181.000	\$ 181.000
Higuerón(>0,60m)	UN	4	\$ 237.500	\$ 950.000
Higuerón(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 121.500	\$ 121.500
Higuerón(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 181.000	\$ 181.000
Higuerón(0,40m-0,60m)	UN	7	\$ 237.500	\$ 1.662.500
hobo(0,20m-0,40m)	UN	10	\$ 111.000	\$ 1.110.000
Jero(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Lebre(0,10m-0,20m)	UN	22	\$ 39.000	\$ 858.000
Laurel(0,10m-0,20m)	UN	4	\$ 74.000	\$ 296.000
Laurel(0,20m-0,40m)	UN	15	\$ 111.000	\$ 1.665.000
Lechero(0,10m-0,20m)	UN	7	\$ 39.000	\$ 273.000
Lechero(0,20m-0,40m)	UN	3	\$ 79.000	\$ 237.000
Lloron - agujeta(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 39.000	\$ 117.000
Lloron - agujeta(0,40m-0,60m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Madroño(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Madroño(0,20m-0,40m)	UN	2	\$ 79.000	\$ 158.000
Maiz tostado(>0,60m)	UN	10	\$ 125.500	\$ 1.255.000
Maiz tostado(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 74.000	\$ 222.000
Majagullo(0,20m-0,40m)	UN	2	\$ 79.000	\$ 158.000
Malagusto(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 39.000	\$ 117.000
Malagusto(0,20m-0,40m)	UN	3	\$ 79.000	\$ 237.000
Malagusto(0,40m-0,60m)	UN	7	\$ 88.500	\$ 619.500
Manchamopa(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Mango(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 85.781	\$ 85.781
Mango(0,20m-0,40m)	UN	6	\$ 140.000	\$ 700.000
Mapaso(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Maril(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Matapalo(0,10m-0,20m)	UN	4	\$ 39.000	\$ 156.000
Matapalo(0,20m-0,40m)	UN	4	\$ 79.000	\$ 316.000
Matarratón(0,10m-0,20m)	UN	4	\$ 26.500	\$ 106.000

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



8

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4

9



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
CVY-05-166**

CVOE-05-20211019007351

**OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166**

CVOE-05-20211005006992

Merecure(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Merecure(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Moho(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 39.000	\$ 117.000
Ortiga(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 26.500	\$ 53.000
palma bruja(0,10m-0,20m)	UN	20	\$ 140.000	\$ 2.800.000
palma bruja(0,20m-0,40m)	UN	3	\$ 140.000	\$ 420.000
palma bruja(0,40m-0,60m)	UN	1	\$ 140.000	\$ 140.000
Palma cuesco(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 140.000	\$ 140.000
Palma mapora(0,10m-0,20m)	UN	34	\$ 160.000	\$ 5.440.000
Palma moriche(0,10m-0,20m)	UN	41	\$ 160.000	\$ 6.560.000
Palma moriche(0,20m-0,40m)	UN	2	\$ 160.000	\$ 320.000
Palma real(0,10m-0,20m)	UN	11	\$ 140.000	\$ 1.540.000
Palma real(0,20m-0,40m)	UN	14	\$ 140.000	\$ 1.960.000
Palma real(0,40m-0,60m)	UN	12	\$ 160.000	\$ 1.920.000
Palo ajo(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Palo coca(>0,60m)	UN	1	\$ 88.500	\$ 88.500
Palo coca(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 39.000	\$ 117.000
Peralejo(0,10m-0,20m)	UN	5	\$ 39.000	\$ 195.000
Peralejo(0,20m-0,40m)	UN	14	\$ 79.000	\$ 1.106.000
Platanote(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 39.000	\$ 117.000
rompe peñilla(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Saladillo(0,10m-0,20m)	UN	40	\$ 74.000	\$ 2.960.000
Saladillo(0,20m-0,40m)	UN	9	\$ 111.000	\$ 999.000
saladillo(0,40m-0,60m)	UN	65	\$ 125.500	\$ 8.157.500
Samán(0,40m-0,60m)	UN	1	\$ 88.500	\$ 88.500
Sangre(0,10m-0,20m)	UN	11	\$ 39.000	\$ 429.000
Sangre(0,20m-0,40m)	UN	2	\$ 79.000	\$ 158.000
Sangregallina(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 30.000	\$ 30.000
Tachuelo(0,10m-0,20m)	UN	1	\$ 39.000	\$ 39.000
Tachuelo(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
faray(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Tortazo - Tortolito(0,10m-0,20m)	UN	5	\$ 39.000	\$ 195.000
Trompillo - Palotigre(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 39.000	\$ 117.000
Trompillo - Palotigre(0,40m-0,60m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Tuno Blanco(0,10m-0,20m)	UN	7	\$ 39.000	\$ 273.000
Tuno mispero(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Tuno mispero(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Tuno negro(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
Tuno rojo(0,10m-0,20m)	UN	2	\$ 39.000	\$ 78.000
tuno(0,10m-0,20m)	UN	18	\$ 39.000	\$ 702.000
Uvo(0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 140.000	\$ 140.000
Yarumo(0,10m-0,20m)	UN	3	\$ 39.000	\$ 117.000
Yarumo(0,20m-0,40m)	UN	3	\$ 79.000	\$ 237.000
Yarumo(0,40m-0,60m)	UN	8	\$ 88.500	\$ 708.000
Pasto brachiaria	M²	5800	\$ 330	\$ 1.914.000

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

Aníme (0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 79.000	\$ 79.000
Laurel (0,20m-0,40m)	UN	1	\$ 111.000	\$ 111.000
Plátano	UN	2	\$ 18.000	\$ 36.000
Saladillo (0,20m-0,40m)	UN	4	\$ 111.000	\$ 444.000
Yuca	UN	226	\$ 2.000	\$ 456.000
Pasto Brachiana	M²	123,62	\$ 330	\$ 40.765
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 106.776.043
TOTAL AVALUO				\$ 159.863.249

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **COVORIENTE S.A.S.** cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural No. **CVY-05-166** de fecha 23 de julio de 2021, elaborado por la Corporación Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, aprobado por el Consorcio Interventores 4G-2, mediante oficio **4G2IVIYO215-7831-21** de fecha 24 de septiembre de 2021, conforme a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la ley 1882 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, mediante Resolución No. 898, reglamentó la ley 1882 de 2013, por medio del cual fijan normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de Avalúo Comerciales requeridos en los proyectos de Infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1882 de 2013.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC modificó parcialmente y adicionó la Resolución No. 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 898 y No. 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada por Covioriente S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión No. 010 de fecha 23 de julio de 2015.

De conformidad con lo anotado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-10055 del Círculo Registral de Yopal, y lo predeterminado en el estudio de títulos, sobre el inmueble objeto de adquisición parcial recaen los siguientes gravámenes y/o limitaciones:

ANOTACIÓN	ACTO	DE	A
002 (FMI 470-10055)	Servidumbre de Oleoducto y Tránsito. Escritura Pública No. 356 del 29/12/1990 de la Notaría Única de Monterrey	ANA ROSA AREVALO ROA MARCO ALFONSO VEGA PERALTA	LASMO (COLOMBIA) LIMITED OIL
003 (FMI 470-10055)	Servidumbre de Oleoducto y Tránsito. Escritura Pública No. 337 del 01/09/1992 de la Notaría Única de Monterrey	ANA ROSA AREVALO ROA MARCO ALFONSO VEGA PERALTA	LASMO (COLOMBIA) LIMITED OIL
004 (FMI 470-10055)	Servidumbre de Tránsito Activa y Ocupación Petrolera Permanente. Escritura Pública No. 19 del 11/02/2000 de la Notaría Única de Monterrey	ANA ROSA AREVALO ROA MARCO ALFONSO VEGA PERALTA	PETROBRAS COLOMBIA LIMITED
006 (FMI 470-10055)	Servidumbre de Oleoducto y Tránsito con Ocupación Petrolera Permanente. Escritura Pública No. 328 del 10/03/2009 de la Notaría Única de Aguazul	ANA ROSA AREVALO ROA MARCO ALFONSO VEGA PERALTA	ECOPETROL S.A.
007 (FMI 470-10055)	Cesión de Contrato a Título Gratuito -	ECOPETROL S.A.	OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
 FECHA: 5-02-20
 V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-06-166

CVOE-05-20211005006992

	Escritura Pública No. 1176 del 30/08/2011 de la Notaría de Guatavita		
008 (FMI 470-10055)	OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL Oficio No. 6039 del 02/10/2020	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	ANA ROSA AREVALO ROA MARCO ALFONSO VEGA PERALTA
009 (FMI 470-10055)	Cambio de razón social Escritura Pública No. 1141 del 09/12/2020 de la NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTÁ D. C.	LASMO OIL (COLOMBIA) LIMITED	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED
010 (FMI 470-10055)	Cesión de posición contractual en servidumbre Escritura Pública No. 1141 del 09/12/2020 de la NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTÁ D. C.	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED	ECOPETROL S.A.
011 (FMI 470-10055)	Cesión de posición contractual en servidumbre Escritura Pública No. 1142 del 09/12/2020 de la NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTÁ D. C.	ECOPETROL S.A.	HOCOL S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 usted cuenta con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211006006992

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 4º del Artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el Parágrafo primero del Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a preferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del Artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del PROINVIENTOS SAS quien es la delegada de CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIENTOS S.A.S. para la gestión predial, ubicada en la Carrera 13 A No. 1-25 Barrio Guadalupe del Municipio de Monterrey (Casanare), o contactar a nuestro Profesional jurídico-predial JUAN MANUEL VALDIVIESO GUTIERREZ en el celular número 3167977165, o al correo electrónico predios@covioriente.co.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582
www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-015
FECHA: 5-02-20
V.6



CVOE-05-20211019007351

OFERTA DE COMPRA
CVY-05-166

CVOE-05-20211005006992

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,



Firmado por: LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (B)
Fecha: 2021-10-08 08:15:37
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Elaboró: J.M.V.G. - Abogado Predial
Vo. Bo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO
CC Archivo:



CVOE-05-20211019007351

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que, el oficio de Citación No. **CVOE-05-20211005006993** del ocho (08) de octubre de 2021, dirigido a **ANA ROSA AREVALO ROA**, fue remitido el mismo día y año por correo certificado mediante la empresa de mensajería **INTERRAPIDÍSIMO**, Guías/facturas de Venta No. **700062589606**, oficio que fue recibido el nueve (09) de octubre de 2021, como lo acredita la empresa de mensajería mediante el **CERTIFICADO DE ENTREGA** expedido el doce (12) de octubre de 2021, siendo radicado en la Oficina de Gestión Predial ubicada en la calle 13ª No. 1-25 Barrio Guadalupe, sede Monterrey – Casanare, el día catorce (14) de octubre de 2021.

INTER RAPIDÍSIMO **CERTIFICADO DE ENTREGA**

INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1180 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Monterrey
14 OCT 2021

DATOS DEL ENVÍO	
Número de Envío: 700062589606	Fecha y Hora de Admisión: 10/9/2021 11:12:51 AM
Ciudad de Origen: MONTERREY/CASA	Ciudad de Destino: MONTERREY/CASA/COL
Día Contenedor: DOCUMENTOS	
Observaciones:	
Centro Servicio Origen: 474 - AGZ/MONTERREY/CASA/CARRERA 6 N° 35-05	
REMITENTE	
Nombre y Apellidos (Razón Social): PROINVIORIENTE S.A.S.	Identificación: 9011264107
Dirección: CALLE 13 A NO. 1-25 GUADALUPE	Teléfono: 3142993470
DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social): ANA ROSA AREVALO ROA	Identificación: 3142069422
Dirección: VEREDA ISMENA LA ESPERANZA	Teléfono: 3142069422
ENTREGADO A:	
Nombre y Apellidos (Razón Social): JUAN CAMPO	Identificación: 91426157
Fecha de Entrega: 10/9/2021	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario: Mayani Pinzon Londoño	Fecha de Certificación: 10/12/2021 4:38:16 PM
Código: 3000209064880	Código PIN de Certificación: 30021000-0735-1740-9040-172-0001-000

La Firma de Entrega original de este Certificado impresa en el sistema de nuestra empresa por elección de la DIAR. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía se puede consultar en la página web <https://www.interrapidissimo.com/consultar> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO. Sigue tu ritmo. En caso de requerir una copia de la Certificación Digital puede solicitarla en cualquiera de nuestras oficinas de atención por la parte nacional.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE Y LABORA EN ESTE LUGAR.

www.interrapidissimo.com • servicios@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-10
• fax: 855 8555 Cel: 320 2564555

GL-LIN-H-20



CVOE-05-20211019007351

Adicionalmente, la Publicación de la Citación No. **CVOE-05-20211005006994** del ocho (08) de octubre de 2021, dirigida a **MARCO ALFONSO VEGA PERALTA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, se fijó por el término de cinco días en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y en la cartelera de las Oficinas de la Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente COVORIENTE S.A.S., ubicada en la Carrera 13 A No. 1-25 Barrio Guadalupe del Municipio de Monterrey (Casanare), desde el once (11) de octubre de 2021 al quince (15) de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que, teniendo en cuenta que el señor **MARCO ALFONSO VEGA PERALTA**, quien figura como copropietario del predio en mención, falleció y se desconoce la ubicación de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, no se ha podido surtir la notificación personal, pese haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde la Publicación de la Citación de la Oferta de Compra **CVOE-05-20211005006994** del ocho (08) de octubre de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y en la cartelera de las Oficinas de COVORIENTE S.A.S.

Considerando que se ha solicitado la presencia de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO ALFONSO VEGA PERALTA** por todos los medios posibles y a la fecha no se ha podido realizar la notificación personal, es necesario surtir la Publicación de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio No. **CVOE-05-20211005006992** del ocho (08) de octubre de 2021, en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se fijará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial del Oriente – COVORIENTE S.A.S. ubicada en el en la Carrera 13 A No. 1-25 Barrio Guadalupe del Municipio de Monterrey (Casanare), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



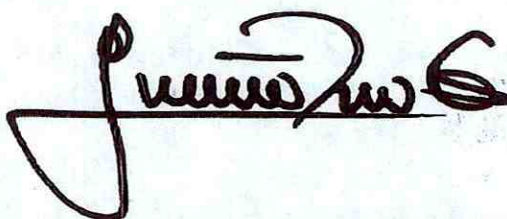
CVOE-05-20211019007351

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVORIENTE
MONTERREY Y EN LA PÁGINA WEB

EL 21 OCT 2021 A LAS 7:00 A.M.



DESFIJADO EL 27 OCT 2021 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-10-19 03:56:01

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.M.V.G - Abogado Predial.
Revisó: O.J.C.M.- Abogado Supervisor Predial
Aprobó: C.O.M- Coordinadora Predial.
Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582
www.covioriente.com CVO-RE-PRE-021

FECHA: 5-02-20

V.4

